

**CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 46, 47, 48, 50 y 68, fracción XXVI, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 72 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del año 2006 presentados por Nueva Alianza**, el cual se fundamenta en las siguientes:

CONSIDERACIONES LEGALES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*; el inciso f) cita: *“De acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento y cuenten durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal;”* y el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; se establezcan, asimismo, las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 33 reconoce: *“Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”* y la fracción III cita: *“Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley;”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 35 previene: *“Los partidos políticos están obligados a:”* y la fracción XVI cita: *“Presentar al Instituto*

Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos 48, y 49 de esta Ley, en las fechas y términos que dichos dispositivos establecen;”

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: *“La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y III. El autofinanciamiento.*

Adicionalmente a las fuentes de financiamiento citadas, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se sujetarán a las disposiciones contenidas en esta Ley y el Reglamento de fiscalización.”

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 determina: *“El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial; para tal efecto los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General del Instituto Electoral, así como de notificar con la debida anticipación cualquier modificación.”*

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 42 dispone: *“El financiamiento privado de los partidos comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.*

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario diario mínimo general vigente en el Estado de Querétaro por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de 250 veces el salario mínimo vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie, deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil para el Estado.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo al aportante que cumpla con los requisitos fiscales. El partido está obligado a conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, sin autorización de éste, podrá recibir aportación alguna.”

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 indica: *“Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales como conferencias, eventos culturales, propaganda, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, así como venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.*

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año”.

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 46 menciona: *“Cada partido político, a través de su dirigencia estatal, tendrá la obligación de acreditar ante el Consejo General al o a los responsables del órgano interno encargado de las finanzas, el cual tendrá las siguientes atribuciones: I. Recibir los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar su patrimonio; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por la Ley, IV. Validar mancomunadamente con su representante ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Actuar como liquidador cuando se declare la pérdida del registro o de su inscripción.*

Para llevar a cabo la contabilidad de los ingresos y egresos relacionados con actividades electorales y de campaña, el órgano interno encargado de las finanzas deberá abrir una cuenta bancaria denominada “concentradora”.

Asimismo, deberá abrir una cuenta bancaria que se denominará “especial” en la que serán depositadas las transferencias de recursos del órgano de dirección nacional.”

VIII. El artículo 47 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: *“Los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto expedirá el Reglamento de Fiscalización y proporcionará anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará la misma.*

El Instituto Electoral de Querétaro proporcionará a los encargados de los registros contables de los partidos políticos, la orientación, asesoría y lineamientos con bases técnicas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente sección.

El Instituto deberá solicitar a los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen y la aplicación de los recursos que respalde los asientos contables a que se refiere el presente artículo. Deberán asimismo conservar por un periodo de cinco años toda la documentación comprobatoria que respalde los asientos contables mencionados.

Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos políticos previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

- a) En la primera semana del mes de enero, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar de manera suficiente y clara la situación financiera del partido político;*
- b) Otorgará orientación y asesoría preferentemente a los encargados de llevar los registros contables a través de los órganos competentes; y*
- c) Derogado.*

IX. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 48 dispone: *“Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, el estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A*

los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto.

La sola falta de presentación de los estados financieros a que se refiere el presente artículo será causa suficiente para que se suspenda el financiamiento público al partido político infractor, hasta en tanto el Consejo General del Instituto resuelva lo conducente.”

X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 50 indica: *“La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros previstos en los artículos 48 y 49 de esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto...”*

XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 63 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 dispone: *“El Consejo General tiene competencia para:”* y la fracción XXVI cita: *“Conocer y aprobar en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a que se refiere el artículo 50 de esta Ley;”*

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 22 de enero del año en curso, a las 12:06 horas, en términos de lo dispuesto por los artículos 48 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 46, 47, 48, 49 y 51 del Reglamento de Fiscalización, compareció el Lic. Arturo Emilio Rocha Anaya, en su carácter de representante propietario de Nueva Alianza ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contienen el balance general, estado de

ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, así como las relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria, respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, por el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2006; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 47 de la Ley de la materia, el día 16 de enero de los corrientes, se proporcionó asesoría y orientación a la Mtra. Candelaria Padrón Vila, responsable del órgano interno encargado de las finanzas del partido político aludido, para apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables establecidas mediante el taller para el cierre de los estados financieros del cuarto trimestre de 2006.

- II. El día 31 de enero del presente año, acorde con lo preceptuado en el artículo 82 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N° 001/2007 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados, mismo que se integra del escrito de comparecencia, un balance general, un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y sus relaciones analíticas, acompañado además de las documentación legal comprobatoria que respalda la aplicación del gasto.
- III. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 61, 64 y 65 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones no relevantes que fueron remitidas mediante oficios DEOE/017/07 y DEOE/018/07 de fecha 20 de febrero de los corrientes a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del Formato 31 OR Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.
- IV. Mediante escrito recibido en fecha 1 de marzo del año en curso en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el representante propietario de Nueva Alianza dio respuesta a las observaciones remitidas, acompañando el Formato 32 OR Respuesta a observaciones a estados financieros, así como los Formatos que fueron modificados a raíz de la respuesta.
- V. Las respuestas a las observaciones realizadas a los estados financieros en cuestión se consideran suficientes para validar el ejercicio que se informa.

Con base en las consideraciones jurídicas transcritas, los antecedentes señalados, así como los estados financieros presentados, obtenemos el siguiente:

INFORME TÉCNICO

Ingresos

Financiamiento Público

1. Por concepto de financiamiento público ordinario Nueva Alianza registró en libros en el período del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2006 la cantidad de \$68,251.32 (Sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y un pesos 32/100 M. N.) es congruente con la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria el 31 de enero de 2006.

Financiamiento Privado

2. Con referencia a estos rubros Nueva Alianza reporta dentro de sus estados financieros que obtuvo por concepto de aportaciones de sus simpatizantes la cantidad de \$5,409.50 (Cinco mil cuatrocientos nueve mil pesos 50/100 M. N.) que representa el 7.93% del financiamiento público ordinario trimestral, el cual no excedió del 99% dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 39 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Autofinanciamiento

3. Nueva Alianza informó que no recibió autofinanciamiento dentro del periodo del cuarto trimestre 2006.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional:

4. Nueva Alianza informó que no recibió transferencias de recursos de sus órganos centrales correspondiente al cuarto trimestre 2006.

Egresos

5. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), Nueva Alianza erogó en el cuarto trimestre la cantidad de \$22,300.00 (Veintidós mil

trescientos pesos 00/100 M. N.) que representa el 30.27% del total del financiamiento obtenido en el trimestre en cuestión.

NOTA: En relación al artículo 43 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje anual que Nueva Alianza erogó por concepto de REPAP fue de 42.31% del total permitido para dicho Partido Político.

6. En el rubro de teléfono erogó la cantidad de \$7,221.00 (Siete mil doscientos veintiún pesos 00/100 M. N.) que representa el 9.80% del total del financiamiento correspondiente al cuarto trimestre 2006.
7. Por concepto de atención a funcionarios y empleados erogó la cantidad de \$11,885.19 (Once mil ochocientos ochenta y cinco pesos 19/100 M. N.) que representa el 16.14% del total del financiamiento correspondiente al cuarto trimestre 2006.
8. Nueva Alianza erogó la cantidad de \$2,435.46 (Dos mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 46/100 M. N.) por concepto de gastos de viaje que representa 3.31% del total del financiamiento correspondiente al cuarto trimestre 2006.
9. Por concepto de mantenimiento de edificio erogó la cantidad de \$2,156.62 (Dos mil ciento cincuenta y seis pesos 62/100 M. N. que representa el 2.93% del total del financiamiento correspondiente al cuarto trimestre 2006.
10. Por concepto de papelería y artículos de oficina erogó la cantidad de \$18,194.20 (Dieciocho mil ciento noventa y cuatro pesos 20/100 M. N.) que representa el 24.70% del total del financiamiento correspondiente al cuarto trimestre 2006.
11. Por concepto de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$7,109.12 (Siete mil ciento nueve pesos 12/100 M. N.) que representa el 9.65% del total del financiamiento.

Toda la información contable correspondiente al cuarto trimestre de 2006 de Nueva Alianza se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:

BALANCE GENERAL			
CUARTO TRIMESTRE 2006			
ACTIVO			
No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
111	CAJA	1,031.33	1,031.33
112	BANCOS	262.50	688.78
113	DEUDORES DIVERSOS	-	-
114	ANTICIPO A PROVEEDORES	-	-
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		1,293.83	1,720.11
FIJO			
121	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	3,027.50	3,027.50
122	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	21,146.01	21,146.01
123	EQUIPO AUDIOVISUAL	-	-
124	EQUIPO DE TRANSPORTE	-	-
125	MIBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	-	-
126	TERRENOS, EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	-	-
TOTAL DE ACTIVO FIJO		24,173.51	24,173.51
DIFERIDO			
131	DEPOSITOS EN GARANTÍA	-	-
132	SEGUROS Y FIANZAS	-	-
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		-	-
TOTAL DE ACTIVO		25,467.34	25,893.62
PASIVO			
No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
211	PROVEEDORES	-	-
212	ACREEDORES DIVERSOS	-	-
213	ACREEDORES FISCALES	11,576.24	11,576.24
TOTAL PASIVO		11,576.24	11,576.24
PATRIMONIO			
No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
310	PATRIMONIO	24,173.51	24,173.51
311	RESULTADO DEL EJERCICIO	-	9,856.13
312	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-	-
TOTAL PATRIMONIO		13,891.10	14,317.38
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		25,467.34	25,893.62

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS			
CUARTO TRIMESTRE AÑO 2006			
Estado de Ingresos y Egresos del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2006			
Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
Ingresos			
Financiamiento Público Ordinario	204,753.96	68,251.32	273,005.28
Financiamiento Privado	-	5,409.50	5,409.50
Autofinanciamiento	5.56	-	5.56
Total de Ingresos	204,759.52	73,660.82	278,420.34
Egresos			
Gastos de Operación	23,900.00	22,300.00	46,200.00
Gastos de Administración	125,258.22	24,482.76	149,740.98
Gastos Generales	41,710.20	26,417.28	68,127.48
Adquisición de Mobiliario y Equipo	24,173.51	-	24,173.51
Gastos Financieros	-	34.50	34.50
Total de Egresos	215,041.93	73,234.54	288,276.47
Utilidad o Perdida	- 10,282.41	426.28	- 9,856.13

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE RECURSOS			
CUARTO TRIMESTRE 2006			
CUENTA	ORIGEN	APLICACION	DIFERENCIA
	TRIM. ANTERIOR	TRIM. ACTUAL	
ACTIVO			
111 CAJA	1,031.33	1,031.33	0.00
112 BANCOS	262.50	688.78	426.28
113 DEUDORES DIVERSOS	0.00	0.00	0.00
114 OTROS ACTIVOS	0.00	0.00	0.00
131 DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0.00	0.00	0.00
TOTAL ACTIVO	1,293.83	1,720.11	426.28
PASIVO			
211 PROVEEDORES	-	-	-
212 ACREEDORES DIVERSOS	-	-	-
213 ACREEDORES FISCALES	11,576.24	11,576.24	-
TOTAL PASIVO	11,576.24	11,576.24	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	-10,282.41	-9,856.13	426.28
INGRESOS			
410 FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	204,753.96	68,251.32	273,005.28
411 FINANCIAMIENTO PRIVADO	-	5,409.50	5,409.50
412 AUTOFINANCIAMIENTO	5.56	-	5.56
TOTAL DE INGRESOS	204,759.52	73,660.82	278,420.34
EGRESOS			
510 GASTOS DE OPERACIÓN	23,900.00	22,300.00	46,200.00
520 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	125,258.22	24,482.76	149,740.98
530 GASTOS GENERALES	41,710.20	26,417.28	68,127.48
540 ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO	24,173.51	-	24,173.51
550 GASTOS FINANCIEROS	-	34.50	34.50
TOTAL DE EGRESOS	215,041.93	73,234.54	288,276.47
RESULTADO DEL EJERCICIO	-10,282.41	426.28	-9,856.13

De acuerdo con lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los Estados Financieros correspondientes al cuarto trimestre del año 2006 presentados por **Nueva Alianza**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO.- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO.- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada, **APRUEBA** los Estados Financieros de **Nueva Alianza** correspondientes al cuarto trimestre del año 2006.

CUARTO.- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el presente dictamen relativo a los estados financieros que contienen el balance general, estados de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento correspondientes al cuarto trimestre del año 2006 presentados por **Nueva Alianza**.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Querétaro, Qro., abril 23 de 2006.

Nueva Alianza